



ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MATRIZ REGIONAL DE PRIORIZACIÓN AMBIENTAL Y CLIMÁTICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

EL GOBERNADOR REGIONAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Dictamen N° D15-2025-GR.CAJ/COAJ, de fecha 27 de junio del 2025, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Gestión Ambiental Sostenible mediante el cual se propone que mediante Ordenanza Regional se apruebe la Adecuación de la Matriz de Regional de Priorización Ambiental y Climática (MRPAC) de Cajamarca en el marco del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 22.1 del artículo 22, establece que los gobiernos regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas es un instrumento metodológico que define las acciones, responsables, cronograma y resultados esperados en determinadas temáticas ambientales, tales como diversidad biológica, cambio climático, gestión integral de residuos sólidos, calidad ambiental, entre otras establecidas por la CAR; diversidad biológica, cambio climático, gestión integral de residuos sólidos, calidad ambiental, entre otras establecidas por la CAR;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que la CAR elabora la propuesta de Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas y la remite al Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Que, el proyecto de ordenanza de aprobación de la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas (MRPAC) de la región de Cajamarca fue presentado a la Comisión Ambiental Regional (CAR) de Cajamarca, la cual fue aprobada por el pleno de la CAR en la sesión de fecha 04 de abril del 2025, consignada en Acta respectiva;

Que, mediante Oficio N° D266-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 03 de junio de 2025, el Gobernador Regional remite la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas (MRPAC) de la región de Cajamarca, para su deliberación y aprobación correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Cajamarca, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MATRIZ REGIONAL DE PRIORIDADES AMBIENTALES Y CLIMÁTICA DE CAJAMARCA

Artículo 1°. – **APROBAR**, la Adecuación de la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas de Cajamarca, la misma que contiene Problemas Ambientales, Objetivos Estratégicos Regionales, acciones estratégicas indicadores y metas, la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Artículo 2.- Disponer la publicación de la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas de Cajamarca, en la sede digital del Gobierno Regional de Cajamarca.

Artículo 3°.- Establecer que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “*El Peruano*” y se publique en la sede digital institucional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “*El Peruano*”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, los anexos se publicarán en el portal electrónico de la institución conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS. ([www. regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación.

En Cajamarca, siendo el día 30 de junio del Año Dos Mil Veinticinco.

ZONIA MARIBEL LEÓN MUGUERZA
Consejera Delegada
CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dado en Cajamarca, en la sede central del Gobierno Regional.

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
GOBERNADOR REGIONAL